



MENDOZA, 23 MAR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0025932/2017, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Chonbuk, Corea, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 79/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico tiene como propósito establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2814/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 80/2006-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de marzo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHONBUK, Corea, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 79/2018-C.S., el cual tiene como propósito establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto, en versiones castellana e inglesa, obra en los Anexos I y II que, con DOS (2) hojas cada uno, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 80

yc.
Univ.Corea-Acu.Mov. Estu. (Convenios)



ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHONBUK, COREA

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la Universidad Nacional de Chonbuk, (CBNU en adelante) Corea, representada en este acto por su Presidente, Ph. D. Nam-Ho LEE, con domicilio legal en 567 Baeckje-daero, Geumam 1(il)-dong, Deokjin-gu, Jeonju, Jeollabuk-do, Corea, acuerdan realizar un Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

1. Propósito

El propósito del presente Acuerdo es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Relaciones Internacionales, por parte de la "UNCuyo", y a la Oficina Internacional de Cooperación por parte de la "CBNU", que tendrán las siguientes funciones:

- 2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.
- 2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.
- 2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

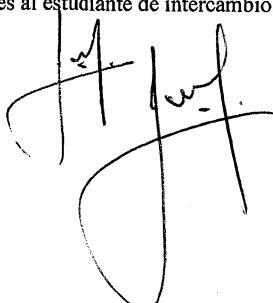
3. Cupos y Proceso de Selección

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta dos (2) estudiantes por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.
- 3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

Res. N° 80



ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

- 4.5 La Institución receptora proveerá alojamiento y alimentación a dos (2) estudiantes por semestre académico.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

5. Vigencia, Renovación y Rescisión

- 5.1 El presente Acuerdo Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 El Acuerdo Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.
- 5.3 En caso que el Acuerdo Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.
- 5.4 Si se da término al Acuerdo Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Acuerdo Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español y dos (2) ejemplares en inglés de un mismo tenor y a un solo efecto.

Nam-Ho Lee, Ph.D.
President
Chonbuk National University

Fecha: 18 Jul., 2017

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 19/03/2017

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 80

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO II**-1-**

**SPECIFIC AGREEMENT FOR STUDENTS EXCHANGE BETWEEN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINIAN REPUBLIC
AND THE
CHONBUK NATIONAL UNIVERSITY, KOREA**

---The Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo from now on), placed in University Center, New Building of Rectorate, M5502JMA - City of Mendoza, Province of Mendoza, Republic of Argentina, represented by its Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI and the Chonbuk National University (CBNU from now on), placed in 567 Baekje-daero, Geumam 1(il)-dong, Deokjin-gu, Jeonju, Jeollabuk-do, Korea, represented by its President, Ph. D. Nam-Ho LEE, agree to celebrate this Specific Agreement for Students Exchange in the following terms and conditions:

1. Purpose

The purpose of this Specific Agreement is to establish an exchange program for undergraduate students that which enable them to grow richer, academically and culturally.

2. Institutional Coordination

As responsible to coordinate the Students Exchange Program it is designated by the UNCuyo, the Secretary of International Relations, and by the CBNU the Office of International Cooperation, which will have the following tasks:

- 2.1 To work as link between both Institutions.
- 2.2 To select the candidates who will participate in Students Exchange Program.
- 2.3 To facilitate information concerning to academic and administrative aspects related to the exchange, such as information regarding to the city, migratory process and accommodation; in order that the exchange student may develop as a profitable experience, both in academics and cultural aspects.

3. Students quota and Selection Process

- 3.1 The Exchange will consist into up to **two (2) of undergraduate students** for an academic semester, per Institution. Both parties will review the program constantly to rectify any imbalance that may arise, and will make the necessary adjustment in order to maintain the expected reciprocity.
- 3.2 Each Institution will establish the formalities for the participation and selection of exchange students, based on their academic performance and other subjects that may be taken under consideration from both parties.

4. Characteristics of the Exchange Program

- 4.1 The exchange students may take courses that are frequently offered in the counterpart Institution.
- 4.2 At the end of each semester, the host Institution will provide a Transcript validating the academic performance of the exchange students.
- 4.3 The exchange students will pay the correspondent fee in their home Institution, if it is the case.
- 4.4 The host Institution won't charge any fee to the exchange students.



Res. N° 80

ANEXO II**-2-**

- 4.5 The Host Institution will provide food and accommodation for two (2) exchange students every academic semester.
- 4.6 All the expenses related to transportation, health insurance and others related to stay are of fully responsibility of the exchange students
- 4.7 The exchange students are subject to rules and regulations of the host Institution, and they must comply with them.
- 4.8 The exchange students must hire a health insurance of the non refundable type and fulfill the migratory regulations of the host country.
- 4.9 The exchange students will have access to the services and infrastructure of the hosting Institution.

5. Termination, Renewal and Revocation

- 5.1. This Specific Agreement shall be effective from the last signature consigned in it, and will remain as long as the Framework Agreement is, and it may be renewed by the request of one the parties.
- 5.2. This Specific Agreement could be resigned before its expiration by the request of one of the institutions, without penalties, and must be communicated to the other within the period of no less than NINETY (90) days.
- 5.3. In case of this Specific Agreement expires, this situation shall not damage the students who had started their studies at the host institution and they can complete them without inconvenient.

6. Resolution of Disputes Clause

—In case of differences or disputes in the interpretation or application of the following Specific Agreement, the parties agree first to arrive to a direct and friendly solution. If the conflict still persists, the parties by mutual agreement will designate a mediator or more; depending on the complexity of the subject, of recognized trajectory in the technical field under dispute. In such case, it will be established by common agreement, the pertinent regulations which will regulate the arbitral procedure.

---As proof of agreement two (2) copies are signed in English, and two (2) copies are signed in Spanish, of the same tenor and a single effect.

Nam-Ho Lee, Ph.D.
President
Chonbuk National University

Date: 18 Jul. 2017

Agr. Eng. Daniel Ricardo Pizzi
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Date: 19/03/2017



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 80

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo